



## **Compromiso Social**

ANA BERMÚDEZ  
RECAREDO GARCÍA GASPAR

INAEM (INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO)

# Compromiso Social



Ana Bermúdez  
Recaredo García Gaspar

Desde el Departamento de Economía Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, y en concreto desde el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), trabajamos de manera decidida por la integración social y laboral, sobre todo en los sectores más desfavorecidos. Partiendo de la idea de que la exclusión laboral lleva a la exclusión social, todo lo que hagamos por avanzar en la formación ocupacional, en la aplicación de medidas de fomento de empleo y en la ordenación de las empresas de inserción y los centros especiales de empleo, serán mejoras necesarias y oportunas.

La preocupación del Gobierno de Aragón es clara y rotunda. Creo que a estas alturas de legislatura hemos dado muestras sobradas de querer apoyar a las empresas de inserción, por considerarlas pilares esenciales del mercado de trabajo y la asistencia social. Nos parece esencial el incremento de ayudas a la contratación estable y de calidad, al empleo autónomo o al impulso de cooperativas y sociedades laborales. Algunas situaciones nada ventajosas del mercado de trabajo en la actualidad escapan a la competencia del Gobierno de Aragón, pero es voluntad del Ejecutivo autonómico contribuir a que la situación avance por caminos de justicia y equidad.

Estamos además convencidos de las ventajas de la formación ocupacional, que se ha convertido en uno de los mejores trampolines para alcanzar puestos de trabajo dignos y estables. En este propósito el INAEM y el Gobierno de Aragón no están solos, sino que afortunadamente cuentan con la complicidad de los agentes sociales, de centros colaboradores y de asociacio-

nes y entidades sin ánimo de lucro. El desarrollo de nuestra región, el progreso de sus gentes y la mejora de las personas más desfavorecidas en una tarea de todos, una labor compartida que se hace, en muchos casos, con los recursos del Departamento de Economía. Que es lo mismo que decir con el dinero de todos los aragoneses. De ahí el cuidado en la distribución de recursos y, al mismo tiempo, la responsabilidad de acertar en los programas y planes de subvenciones.

En los tiempos que corren, cargados de nuevos efectos económicos e indefiniciones sociales, nuestra Comunidad Autónoma, al igual que otras regiones del país y de Europa deben afrontar riesgos desconocidos. Simultáneamente, tiene que combatir el racismo y la xenofobia, mientras aprende a convivir con gente de otros lugares, razas y religiones, y se contempla con cierta perplejidad la permanencia de capas de población viviendo en inferioridad de condiciones, dentro de una sociedad teóricamente opulenta y equilibrada. Se imponen por lo mismo más políticas de solidaridad y compromiso social, y se aceleran los programas de integración social y laboral. En la medida que podemos, las administraciones públicas vamos ajustándonos a un mundo cambiante y exigente, con unos presupuestos que no siempre pueden atender todas las demandas que plantea la sociedad. Aún así, estamos destinando más recursos económicos y medios materiales, hemos hecho un esfuerzo especial por definir el sector y regularlo en su funcionamiento.

No me extenderé en explicar cada uno de los programas, o los términos de la gestión. Pero sí me parece preciso insistir en la necesidad de apoyar a los sectores más frágiles con ayudas individuales, colectivas, empresariales y formativas. Conjugando la responsabilidad de todos los sectores implicados, desde administraciones a agentes sociales, pasando por asociaciones, cooperativas y empresas, lograremos ayudar a quienes más lo necesitan en el reto de participar en el sistema productivo.

El Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón, ejemplo de consenso y gestión conjunta, es una línea importante de trabajo pues recoge acciones de apoyo financiero y técnico a empresas de inserción laboral. El programa ARINSER, pensado especialmente para empresas de inserción laboral, es otra herramienta importante y de suma utilidad, que se une a otros programas y planes impulsados desde el INAEM.

La integración socioprofesional de personas en situación o amenaza de exclusión social es, por todo lo dicho, una prioridad contemplada en los programas de trabajo y en los presupuestos del Gobierno de Aragón. En esta tarea confiamos seguir encontrando el apoyo y la comprensión de las personas directamente implicadas, aun siendo conscientes de que las necesidades crecen y que queda mucho por hacer. En cualquier caso, desde el INAEM seguiremos trabajando con entusiasmo y convencimiento.

Ana Bermúdez

En primer lugar mostraré una foto-fija de las cifras más significativas de las empresas de inserción laboral en Aragón. Desde 1999 el Gobierno de Aragón ha apoyado a este tipo de empresas y a finales de 2001 existían en Aragón 12 empresas asociadas a la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción. De ellas, 6 han sido beneficiarias de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma por un importe total de 25 millones de pesetas en 2001. El nº de trabajadores en las plantillas de estas empresas ronda los 250, de los que, al menos, el 60% son personas amenazadas de exclusión social y pertenecientes a alguno de los colectivos protegidos. Dentro de estos colectivos destacan extoxicómanos, bordelines, transeuntes y minorías étnicas. Entre las actividades económicas elegidas por estas empresas destacan los manipulados y montajes industriales, la albañilería, la restauración de muebles y la recogida y recuperación de voluminosos o de ropa usada.

Ante esta realidad social y económica que representan las Empresas de Inserción Laboral, el Gobierno de Aragón las viene subvencionando desde 1999. Pero a pesar de ello, se hacía necesario profundizar en la definición de estas empresas, buscando fórmulas que potencien su desarrollo. Desde el convencimiento de que, frente a la atención pasiva, las Empresas de Inserción Laboral han de convertirse en alternativa al asistencialismo tradicional y en instrumentos dinamizadores de la inserción de aquellos colectivos especialmente sensibles a quedar

fuera del tejido social, por presentar en sus perfiles personales o sociales circunstancias agravantes como la marginación, las carencias familiares, el desarraigo cultural, las graves deficiencias educativas, la desmotivación personal o la falta de hábitos sociales o laborales, el Gobierno de Aragón ha aprobado recientemente un Decreto que define y desarrolla el concepto normativo de Empresa de Inserción Laboral, establece un procedimiento para su calificación y registro administrativo de las mismas y estructura un sistema de ayudas y subvenciones que incentiven tanto el empleo directo de personas en riesgo de exclusión como las inversiones fijas o las asistencias técnicas para que ese empleo sea posible.

Junto a ese convencimiento de que el trabajo constituye el medio por excelencia para adquirir derechos respecto de la sociedad y de que la participación activa en el sistema productivo es el punto de partida para favorecer la inclusión social, existen otras motivaciones que conducen al Gobierno de Aragón a apostar de forma inequívoca por el desarrollo normativo de las EIL. Entre estos motivos destacan:

- El compromiso del ejecutivo aragonés adquirido a través del *Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA)*, suscrito para el período 2001-2003 con los sindicatos UGT y Comisiones Obreras y las organizaciones empresariales CREA y CEPYME y en el que se aborda, entre las líneas a desarrollar, la integración de los colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral. Para ello se proponen líneas de actuación tales como el apoyo financiero y técnico a empresas de inserción laboral, las subvenciones a la contratación de personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, las medidas de formación o los incentivos a las empresas que integren en el mercado ordinario a trabajadores procedentes de empresas de inserción.
- La falta de desarrollo a nivel nacional de una normativa específica con dotaciones económicas previstas para ayudas al sector en los Presupuestos Generales del Estado.

*El Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las empresas de inserción laboral y se aprueba el Programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de*

*exclusión*, surge con vocación de asentarse y perdurar en el marco de las políticas activas de empleo ejecutadas en nuestra Comunidad Autónoma por el Instituto Aragonés de Empleo. El desarrollo del Programa ARINSER (Aragón inserta) cuenta con la cofinanciación en un 45% del Fondo Social Europeo a través del Eje 7 del Programa Operativo para Aragón (2000/2006) incluido en el Marco Comunitario de Apoyo de Objetivo 3, aprobado por la Comisión Europea por Decisión C(2000) 2418, de 9 de noviembre.

A esta apuesta normativa hay que añadir que el **compromiso presupuestario para 2002** es ambicioso, destinándose a este Programa ARINSER en el Presupuesto de Gastos del INAEM un total de 721.000 euros (120 millones de pesetas).

En cuanto a la **estructura del Decreto 33/2002**, éste se divide en dos Títulos. El primero dedicado a definir las empresas de inserción laboral, su finalidad, los requisitos de calificación, el procedimiento de calificación y registro de las mismas, las obligaciones de las empresas calificadas, el proceso de incorporación de trabajadores protegidos a estas empresas, así como las competencias de las diferentes administraciones con respecto a las EIL. El segundo Título define el Programa ARINSER de ayudas a las EIL, estructura estas ayudas y establece los requisitos para acceder a las mismas, así como sus cuantías.

Con respecto a las **Empresas de Inserción Laboral**, el Decreto las define como aquellas que, realizando un trabajo productivo y participando regularmente en las operaciones del mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios, tienen como fin primordial de su objeto social la integración socioprofesional de personas en situación o amenaza de exclusión social y excluidas, por tanto, de los circuitos tradicionales del empleo, proporcionándoles un trabajo remunerado y la formación y el acompañamiento necesarios para mejorar sus condiciones de ocupabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral ordinario.

Igualmente señala que podrán ser calificadas como Empresas de Inserción Laboral (E.I.L.) las sociedades mercantiles y cooperativas de trabajo asociado de iniciativa social legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituida legalmente e inscrita en el Registro que exija su forma jurídica.

Estar promovidas y participadas por una o varias entidades sin ánimo de lucro que, entre sus objetivos, persigan la integración social de personas desfavorecidas o de colectivos amenazados de exclusión social. Dicha participación deberá ser mayoritaria, salvo que se trate de Cooperativas de Trabajo Asociado de Iniciativa Social o de Sociedades Laborales. En caso de Sociedades Laborales, la participación será, al menos, de un 49% del capital social.

Recoger como fin primordial de su objeto social, la integración sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y con graves dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Mantener como mínimo un 30% de trabajadores en proceso de inserción respecto al total de la plantilla. En ningún caso el número de trabajadores en proceso de inserción podrá ser inferior a tres. En el supuesto de sociedades laborales o cooperativas, para acreditar el porcentaje del 30% exigido, se computarán tanto los trabajadores por cuenta ajena como los socios trabajadores integrantes de este tipo empresas.

Asimismo, el Decreto establece un catálogo de lo que se entienden por **trabajadores en proceso de inserción o trabajadores protegidos**, señalando que serán todos aquellos pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con disfunciones intelectuales límite.
- b) Personas con enfermedades mentales y discapacitados psíquicos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Discapacitados físicos o sensoriales con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- d) Miembros de minorías étnicas cuyas características condicionen su integración social.
- e) Inmigrantes en situación legal en España y en posesión de permiso o autorización de trabajo, cuyas características condicionen su integración laboral.
- f) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y ex-internos que se encuentren en situación de desempleo durante el primer año de libertad definitiva.
- g) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

- h) Ex-toxicómanos, previo informe del Centro del que provienen, que no se hallen en situación de Incapacidad Temporal.
- i) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.
- j) Transeúntes.
- k) Jóvenes menores de 30 años procedentes de centros y residencias de menores en dificultad y en situación de conflicto social.
- l) Jóvenes procedentes de programas de garantía social.
- m) Emigrantes españoles retornados con graves necesidades personales o familiares.
- n) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.
- o) Mujeres víctimas de malos tratos procedentes de casas de acogida o programas de protección.
- p) Cualquier persona que lo solicite y que, a criterio de los Servicios Sociales de la Administración Autónoma o Local y del Instituto Aragonés de Empleo, requiera su inclusión en un proceso de inserción a través de una EIL.

Por otro lado el Decreto establece un **procedimiento para obtener la calificación administrativa de Empresa de Inserción Laboral** y quedar inscrita en el Registro habilitado al efecto por el INAEM. Para obtener su calificación como Empresa de Inserción Laboral, las empresas interesadas deberán solicitarlo ante el Instituto Aragonés de Empleo, correspondiendo a éste, mediante resolución administrativa, otorgar dicha calificación y proceder a la consiguiente inscripción en el Registro creado al efecto.

En todo caso la inscripción en este Registro será requisito indispensable para que una empresa de inserción laboral pueda acceder a los programas de ayudas y subvenciones que el Gobierno de Aragón establezca y articule para este tipo de empresas.

Con este Registro se busca tener perfectamente ordenado el sector de las Empresas de Inserción Laboral, conocer su funcionamiento y evolución, sus plantillas y el grado de consecución de un objetivo fundamental: el proporcionar a sus trabajadores protegidos empleo remunerado, acciones de formación y

acompañamiento, hábitos sociales y laborales y, en definitiva, el tránsito al mercado de trabajo normalizado y a empresas ordinarias, lo que significará la plena integración en la sociedad en condiciones de igualdad. Asimismo el Registro público permitirá la certificación por parte de la Administración competente de dicha circunstancia a efectos de, por ejemplo, participar en concursos públicos o de obtener cualquier tipo de ayuda prevista por cualquier administración.

Por lo que respecta al **proceso de incorporación de trabajadores a una empresa de inserción laboral** señala el Decreto 33/2002 que para poder acceder a las subvenciones previstas por el Gobierno de Aragón para incentivar la incorporación a la plantilla de Empresas de Inserción Laboral de personas pertenecientes a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión se deberá acreditar dicha pertenencia mediante certificación emitida por la Administración o, en su defecto, informe elaborado por alguna de las entidades sin ánimo de lucro que promuevan o participen la Empresa de Inserción Laboral de que se trate. En todo caso, tras el estudio de la documentación aportada, será competencia del Instituto Aragonés de Empleo, la valoración de la existencia real de la situación de exclusión y la idoneidad de las características personales y profesionales del trabajador para el puesto de trabajo ofertado y el tipo de actividad a desarrollar.

Los trabajadores en exclusión o riesgo de estarlo, para generar derecho a las subvenciones reguladas por el Gobierno de Aragón podrán ser contratados al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes, no pudiendo ser el contrato de duración inferior a un año en ningún caso.

El **proceso de inserción** tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres y el contrato o contratos que se celebren a lo largo de este proceso tendrán por objeto la prestación voluntaria de servicios retribuidos por cuenta ajena en una Empresa de Inserción Laboral, que el trabajador presta como parte fundamental de un proceso de inserción personalizado que ha de facilitar su adaptación social y el tránsito al empleo en empresas ordinarias.

En cuanto a las obligaciones de las partes, a lo largo de este proceso de inserción, el empresario deberá proporcionar al trabajador la formación y el trabajo efectivo adecuado al objeto del contrato, así como los medios necesarios para que éste pueda recibir las oportunas medidas de orientación y acompañamiento

y adquirir hábitos sociales y laborales. Por su parte, los trabajadores contratados para su inserción socio-profesional estarán obligados a prestar el trabajo efectivo, a recibir la formación teórica y práctica y a participar con aprovechamiento en el desarrollo de las medidas de orientación y acompañamiento que se establezcan.

El Título II del Decreto estructura las ayudas a las EIL dentro del denominado **Programa ARINSER (Aragón inserta)** que es el programa público del Gobierno de Aragón que recoge las ayudas y subvenciones establecidas con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellos grupos más vulnerables, ofreciéndoles, de este modo, oportunidades de integración a través de empresas de inserción laboral. Estas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Empleo por enmarcarse dentro de las políticas activas de empleo gestionadas por dicho Instituto.

En el marco del Programa ARINSER se establecen las siguientes líneas de subvención:

- A) Subvenciones por creación de empleo protegido.
- B) Subvenciones por inversiones.
- C) Subvenciones para asistencia técnica.
- D) Subvenciones por la inserción en el mercado de trabajo normalizado.

### **Subvenciones por creación de empleo protegido:**

- Subvención de hasta 3.500 euros anuales, durante un máximo de tres años, por la contratación a tiempo completo de desempleados pertenecientes a alguno de los colectivos protegidos ya citados.
- Subvención de hasta 3.500 euros anuales a las cooperativas y sociedades laborales que, calificadas como de inserción laboral, incorporen como socios trabajadores a desempleados que pertenezcan a alguno de los colectivos protegidos.

El período subvencionado en ambos supuestos será como mínimo de un año y como máximo de tres.

No obstante, la contratación laboral de trabajadores con disfunciones intelectuales límites, enfermos mentales y discapacitados psíquicos podrá ser subvencionada con carácter indefinido, siempre que en cada caso, la empresa de inserción laboral acredite suficientemente y de forma fehaciente el grado de dificultad que supone el proceso de tránsito de estos trabajadores al empleo normalizado.

En estos supuestos, a partir del cuarto año de contratación, la subvención pasará al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de cada solicitud, en proporción al tiempo realmente trabajado.

### **Subvenciones por inversiones.**

- Subvención financiera destinada a la reducción de intereses de los préstamos concedidos por entidades de crédito. Esta subvención se paga de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia, independientemente de la periodicidad de los plazos de amortización.

Los puntos de interés subvencionables no excederán de 4, y la cuantía total de la subvención no podrá ser superior a 3.500 euros por cada trabajador incluido en los colectivos protegidos, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo debido a su especial interés social, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal del préstamo concedido a la entidad beneficiaria. A efectos justificativos, deberá acreditarse que, al menos el ochenta por ciento del importe del préstamo, se destina a financiar inversiones en activo fijo necesarias para el inicio de la actividad.

- Subvención de hasta 6.000 euros por puesto de trabajo ocupado por trabajadores protegidos, destinada a financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

### **Subvenciones para asistencia técnica.**

- Contratación laboral de Directores o Gerentes, que acrediten suficiente experiencia o formación. La contratación de

Directores o Gerentes tendrá una duración mínima de un año. La subvención correspondiente podrá percibirse una sola vez por cada empresa y no podrá exceder de 15.000 euros ni del 80% de los costes laborales totales del Director o Gerente contratado, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos.

- Estudios de mercado, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga o planes de viabilidad: Se subvencionará hasta el 50% del coste de los mismos, con el tope máximo de 6.000 euros.
- Auditorías contables y de gestión. La realización de auditoría contable y de gestión, que será anual y obligatoria, se subvencionará con un importe de hasta 1.250 euros.
- Contratación de un técnico experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará hasta el 75% de los costes laborales totales del mencionado técnico, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un tope máximo de 9.000 euros por año. La subvención se concede inicialmente por un período de un año, prorrogándose la misma por períodos anuales, hasta un máximo de 3 años, en función de los resultados obtenidos. Finalizado el período máximo subvencionado, la empresa beneficiaria no podrá solicitar nuevamente esta ayuda.

### **Subvenciones por la inserción en el mercado de trabajo normalizado.**

- Cuando la empresa de inserción laboral logre, con respecto a alguno de sus trabajadores sujetos a un proceso de inserción, su incorporación a una empresa ordinaria como trabajador por cuenta ajena, su establecimiento como trabajador autónomo o su incorporación como socio trabajador a una cooperativa o sociedad laboral, se subvencionará a aquella con la cantidad de 2.500 euros por puesto, todo ello, sin perjuicio de otros incentivos que puedan establecerse en los programas de fomento de empleo del Gobierno de Aragón para las empresas ordinarias que contraten a trabajadores protegidos procedentes de una EIL.

Para concluir he de señalar que el ejecutivo aragonés y quienes trabajamos en el Instituto Aragonés de Empleo, los agentes sociales y las entidades asociativas vinculadas y comprometidas con esta forma de solidaridad y de compromiso social que supone la puesta en marcha de Empresas de Inserción Laboral caminan juntos, cada uno desde su parcela, en el desarrollo de este sector por considerarlo un claro instrumento de integración socio-laboral para los más desfavorecidos, a la vez que confían en su consolidación y en el cumplimiento de su objetivo fundamental ya citado anteriormente: el tránsito al empleo normalizado y a la empresa ordinaria en condiciones de plena igualdad. Sólo una vez cumplido este objetivo, se habrá alcanzado la plena integración social y laboral de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Recaredo García Gaspar.